



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Egessa II” en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0306/2023.

Número Expediente Servicio Provincial: G-Z-2023-042 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 26 de marzo de 2023, la sociedad Renovables Cantamora, SLU, con NIF B99546707 y con domicilio social en calle Isabel la Católica, número 18, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Egessa II” de potencia instalada 1,25 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica PFV “Egessa II” con conexión a red de potencia 1.250 kW nominales”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento, protección, medida y transformación, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0306/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-042 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Egessa II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-042).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 13 de diciembre de 2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que en fecha 11 de julio de 2024 emite informe desfavorable indicando “El parque “Sekia II” goza de todas autorizaciones necesarias para su instalación y puesta en marcha, al menos, las tramitadas hasta la fecha. No es así con el parque “Egessa II”, que está solicitado en terrenos de propiedad municipal y el Ayuntamiento no se ha pronunciado acerca de la idoneidad de la cesión de los terrenos por considerar que existe continuidad entre los tres parques diseñados algo que en principio no cumpliría con el requerimiento de superficie máxima de 3 hectáreas que versa en Plan General de Ordenación Urbana. Por tanto, o bien se separa en el proyecto presentado una línea de otra presentando dos proyectos, uno para cada parque, o se deberá esperar a la aprobación o denegación de la concesión de los terrenos para “Egessa II”, corriendo el riesgo de que, si finalmente no se autoriza, el proyecto que nos ocupa no pueda ser aprobado tal y como se ha presentado”.

En fecha 22 de agosto de 2024 el promotor responde al informe del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros indicando que “El error en el que está incurriendo el Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros a la hora considerar que dos plantas totalmente independientes y de titulares diferentes, puedan ser consideradas como una continuidad una de otra.



Las plantas propuestas, “PFV Sekia II” (G-Z-2023-043) y “PFV Egessa II” (G-Z-2023-042), son dos plantas totalmente independientes y, en ningún caso, puede considerarse una continuidad de estas, con lo que la superficie afectada por cada una de ellas no supera las 3 hectáreas expuestas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Visto el Informe Técnico Municipal 356/2024/RESURB, cabe detallar que la “supuesta inviabilidad urbanística” de una de las plantas no puede ser óbice para la autorización de las infraestructuras compartidas “LSMT Egessa II” y “Sekia II” con número de expediente AT-2023-103, ya que este hecho presupondría en sí mismo que una línea de evacuación debería ser privativa para una sola instalación, lo que contravendría la propia legislación vigente”.

En fecha 9 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros emite un segundo informe en el que indica que “Los proyectos de planta fotovoltaica “Sekia II” y “Egessa II”, que incluyen la línea de conexión con el punto de evacuación, cuentan con sendos informes favorables del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para la autorización especial en suelo no urbanizable genérico (Expedientes CPU 2023/89 y 2023/90, de fecha 21 de abril de 2023). Habiendo transcurrido más de dos meses sin que haya sido resuelta por este Ayuntamiento, se entiende obtenida dicha autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El Ayuntamiento no ha otorgado todavía título habilitante (licencia urbanística) para la ejecución de las obras.

La ubicación de los parques fotovoltaicos “Sekia II” y “Egessa II” está prevista sobre terrenos de titularidad municipal, calificados jurídicamente como bienes comunales, cuya ordenanza, en principio, permite este tipo de aprovechamientos en su capítulo V. No obstante, dicho aprovechamiento se halla sujeto a concesión administrativa por parte del Ayuntamiento y hasta la fecha no ha sido otorgada respecto a esas instalaciones”.

- Dirección General de Urbanismo, que en fecha 4 de mayo de 2023 emite informe favorable y condicionado.

- Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, que en fecha 30 de enero de 2024 emite informe indicando que las parcelas donde se ubican las instalaciones no están afectadas, a fecha del informe, por ningún derecho minero otorgado. En fecha 24 de abril de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

- Edistribución Redes Digitales, que en fecha 6 de junio de 2024 emite informe favorable y condicionado. En fecha 12 de julio de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

- Comunidad de Regantes del Canal de Bárdenas, que no emite informe.

- Parque Solar Ejea 23, SL, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia de derechos mineros en vigor.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica PFV Egessa II con conexión a red de potencia 1.250 kW nominales”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 21 de febrero de 2023, y número de visado VIZA231344.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Alberto Martín Lahoz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 12 de julio de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al Proyecto de instalación para la producción de energía eléctrica para su inyección a red mediante tecnología fotovoltaica denominada PFV “Egessa II”, de 1.250 kWn,



en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Renovables Cantamora, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04615).

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 19 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar “Egessa II” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea”. (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2023/103 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 15 de noviembre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea” en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Egessa II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han



establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente el Informe de 12 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de instalación para la producción de energía eléctrica para su inyección a red mediante tecnología fotovoltaica denominada PFV "Egessa II", de 1.250 kWn, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Renovables Cantamora, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04615).

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación "Egessa II", con fecha 17 de noviembre de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1,25 MW, en la red de distribución en la subestación Ejea 13,2 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 19 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Cantamora, SLU, para la instalación "Egessa II", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento, protección, medida y transformación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "Egessa II" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 21 de febrero de 2023, y número de visado VIZA231344.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

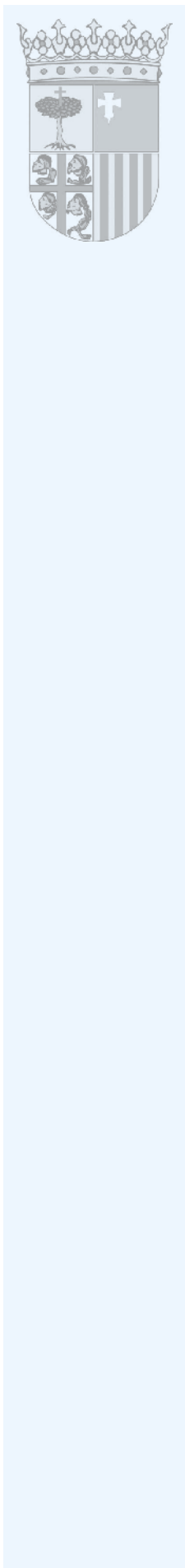
1. Datos generales.

Promotor:	Renovables Cantamora, S.L.U.
CIF:	B99546707
Denominación de instalación:	Egessa II
Ubicación de la instalación:	Polígono 11, parcelas 83, 43 y 39 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
Superficie vallada:	2,48 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	2.700 módulos de 590 Wp
Potencia total módulos FV:	1,593 MW
Nº inversores/Pot. activa:	5 inversores de 225 kW y 1 inversor de 125 kW
Pot. activa total de inversores:	1,25 MW
Potencia instalada (1):	1,25 MW
Capacidad de acceso	1,25 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02351 / 1,25 MW
Línea de evacuación propia:	Centro de seccionamiento, protección, medida y transformación
Punto de conexión previsto:	SE Ejea 13,2 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos. (1.049.564,84 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
1	653527	4663033
2	653529	4662940
3	653565	4662913
4	653565	4662856
5	653590	4662856
6	653590	4662790
7	653393	4662790
8	653393	4662858
9	653490	4662858
10	653490	4663033
11	653527	4663033

3. Características técnicas:

La instalación contará con 2.700 módulos fotovoltaicos de 590 W, para un total de 1.593 kW. los módulos se montarán en 27 estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (este-oeste).

La conexión eléctrica en los tramos de los strings a los inversores se realizará mediante conductor H1Z2Z2-K/1,5 kV 2x1x6 mm².

Se instalarán cinco inversores de 225 kW de potencia unitaria u un inversor de 125 kW.

La conexión eléctrica entre los inversores y los transformadores se realizará con conductor XZ1 (S) Al 0,6/1 kV 3x1x240 mm² con aislamiento XLPE.

Centro de seccionamiento, protección, medida y transformación (CSPMT).

Edificio prefabricado de hormigón de estructura mono bloque, que contará con la siguiente aparamenta:

- Transformador de potencia de 1.500 kVA 0,8/13,8 kV.
- Dos celdas de seccionador de 24 kV y 400 A, una entrada de la línea que llega desde "Sekia II" y otra para la salida de la línea hacia el punto de conexión.
- Una celda de medida.
- Una celda de protección de 24 kV y 400 A.
- Una celda de protección del transformador de potencia.
- Una celda de protección del transformador de servicios auxiliares, para un transformador de 5 kVA y 13,2/0,23 kV.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionamiento establecido en el Informe de 12 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de instalación para la producción de energía eléctrica para su inyección a red mediante tecnología fotovoltaica denominada PFV "Egessa II", de 1.250 kWh, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Renovables Cantamora, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04615).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02351, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,25 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,25 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.